

46

Chemsex y Bugchasing desde los derechos humanos



Universidad
de Alcalá

46

Chemsex y Bugchasing desde los derechos humanos



En los últimos años se han popularizado distintas prácticas sexuales relacionadas con el consumo de sustancias estupefacientes y conductas de riesgo hacia enfermedades de transmisión sexual. Entre ellas destacan el *Chemsex* y el *Bugchasing*.

En el caso del *Bugchasing*, la persona busca expresamente participar en la conducta de riesgo con una persona con el VIH sin adoptar medidas de protección, con la intención de contraer el VIH o aceptando la posibilidad de que se produzca la transmisión. En este contexto, las personas implicadas en la relación sexual son conocedoras del riesgo de transmisión y lo asumen, por lo tanto, no cabe exigir una responsabilidad penal o civil ante una posible transmisión de VIH. Esto se debe a la denominada autopuesta en peligro consentida, es decir, una persona asume el riesgo de sufrir un daño por una acción creada por una tercera persona o ella misma.

En el contexto de las sesiones sexuales de *Chemsex* es habitual, además del consumo de sustancias como la cocaína o el éxtasis para prolongar la duración de las relaciones sexuales, la práctica de las relaciones sin protección y con diferentes parejas sexuales. En estos casos, si bien no existe una intención expresa de contraer una enfermedad de transmisión sexual, como puede darse en los casos de *Bugchasing*, las personas que participan en este tipo de prácticas sexuales asumen en cierta medida la exposición a los riesgos que implican. En caso de que la transmisión del VIH sea intencionada (y no consentida por la otra parte), podríamos estar ante un delito de lesiones por la transmisión de una enfermedad considerada grave a efectos penales.

En conclusión, en España sólo se castiga penalmente cuando se ha producido la transmisión del VIH a una tercera persona que de forma previa no ha sido informada y que, por consiguiente, no ha podido consentir la puesta en peligro. En estos casos, la transmisión podría ser constitutiva de un delito de lesiones (artículo 149 o 152 del Código Penal). Para obtener más información respecto a la responsabilidad civil y penal por la transmisión del VIH puede consultar los folletos N°10 y N°11.

Clínica Legal de la
Universidad de Alcalá

@ clinicalegal@uah.es

f ClinicaLegalUAH

X ClinicaLegalUAH

clinica_legal_uah

Universidad
de Alcalá

 cesida
<https://cesida.org/clinicalegal/>



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA
Y EQUIDAD EN SALUD
DIVISIÓN DE CONTROL
DE VIH, ITS, HEPATITISVIRALES
Y TUBERCULOSIS